

intre nosotros BAC San José S.A. en adelante conocido como "BAC CREDOMATIC", con cédula de persona juridi	ica
úmero 3-101-012009, representada en este acto por Francisco Echandi Gurdián, mayor, casado, financista, veci	no
le San José, portador de la cédula de identidad número 1-0698-0521, quien es Gerente de Operaciones c	on
acultades de Apoderado Generalísimo Sin Límite de Suma, y, con cédu	ula
urídica, representada en este acto por	,
nayor,, cédula de identidad, vecino	de
	de
filiado, y bajo el Grupo de Interés y Gru	ро
Comercial, convenimos en suscribir el presente contrato de servicios, el cu	ual
e regirá por las siguientes cláusulas y condiciones.	

### Plataforma a utilizar:

Se debe seleccionar con una "X", la plataforma con la cuál se realizará la integración de parte del comercio.

Plataforma	Tipo de Terminal
WORLDPAY	E
EPAYMENTS	E
FAC	1
DLOCAL	1 y R
NOVAE	R
EBANX	1
LYRA	1 (CON 3DS)
LYRA	E (SIN 3DS)

### I. Alcance

Este Contrato suscrito entre BAC San José S.A. (en adelante "BAC Credomatic") y \_\_\_\_\_\_\_, (en adelante "el Afiliado"), regula el procesamiento del pago de productos y servicios provistos por "el Afiliado" por medio del uso de Tarjetas de crédito y débito en ambiente de comercio electrónico.

### II. Definiciones

En este "Contrato", las siguientes palabras o frases, en donde sea que aparecen, tendrán las siguientes definiciones:

#### a. Comercio Electrónico

Comercio Electrónico es la transacción especial realizada en la red global Internet en un sitio Internet propio o a nombre del comercio, donde "el Afiliado" carece de la firma del Tarjetahabiente y/o la impresión mecánica o electrónica de la Tarjeta.

#### b. Tarjeta

Tarjeta o Tarjetas son tarjetas de crédito o débito de las marcas MasterCard, VISA, American Express, JCB, Diners Club, Discover Cards y otras marcas procesadas por "BAC Credomatic".

### c. Tarjetahabiente

El Tarjetahabiente es el titular físico o legal, dueño de la Tarjeta que se utiliza para hacer compras en el sitio Web de "el Afiliado"

### d. Transacciones de Comercio Electrónico (ambiente de tarjeta ausente)

Las Transacciones de Comercio Electrónico son todas aquellas que carecen de algún elemento normalmente requerido para procesar "Las Tarjetas". Algunos de los elementos de los que carecen las Transacciones de Comercio Electrónico son la presencia de la Tarjeta, presencia del Tarjetahabiente, firma de éste o ingreso de PIN. Este tipo de transacciones son realizadas y autorizadas por el Tarjetahabiente, por medio de correo, fax, vía telefónica o Internet.

### e. Contracargos (reclamos)

Se define como una transacción procesada por "el Afiliado" que ha sido objeto de rechazo de pago o cuestionada por el Banco que Emite "Las Tarjetas" o bien por el tarjetahabiente.

### f. Terminología AVS, 4DBC, CID

- i. CVV2: Medida de seguridad requerida para transacciones de comercio electrónico, representada por tres dígitos pre-impresos en el panel de firma de la tarjeta Visa.
- ii. CVC2: Medida de seguridad requerida para transacciones de comercio electrónico, representada por tres dígitos pre-impresos en el panel de firma de la tarjeta Master Card.
- iii. AVS: Medida de seguridad que valida la dirección del usuario de la tarjeta.
- iv. 4DBC: Medida de seguridad requerida para transacciones de comercio electrónico, representada por cuatro dígitos pre-impresos en el frente de la tarjeta American Express.
- v. CID: Medida de seguridad requerida para transacciones de comercio electrónico, representada por tres dígitos pre-impresos en el panel de firma de la tarjeta Discover.

### g. Sitio Web

Un sitio Web (en inglés: website) es un conjunto de páginas Web, típicamente comunes a un dominio de Internet o subdominio en la red global Internet.

#### h. Gateway o Pasarela de Pagos

Gateway o pasarela de pago es un servicio comercial proporcionado por un proveedor de servicios de aplicaciones de comercio electrónico que autoriza procesamiento de tarjetas de crédito o pagos directos para negocio electrónicos. Una pasarela de pago facilita una transacción de pago mediante transferencia de información entre un portal de pago (como sitio web, un teléfono móvil o un servicio interactivo de respuesta de voz) y el procesador o banco adquirente.

### i. Sucursal Electrónica (BANCA EN LINEA)

Sistema Web para el uso de "el Afiliado" a través de la cual se procesa la conversión a venta y cierre de transacciones para su respectivo pago por parte de "BAC Credomatic".

### Plataforma de Comercio Electrónico

Herramienta tecnológica suministrada por "El Afiliado" de un proveedor de E commerce para la realización de transacciones con "tarjetas" en comercio electrónico.

### j. Transacción Especial

Es toda transacción realizada en ambiente de tarjeta ausente, de forma manual. Este define las transacciones que se realizan sin tener la tarjeta físicamente, a la hora de completar una transacción. Este tipo de procesamiento incluye las transacciones que se efectúan por Internet, teléfono u otros medios.

Toda transacción especial es contracargable por razón de fraude, y será asumida por el comercio afiliado cuando el tarjetahabiente no reconoce o acepta este tipo de transacciones, excepto en aquellos casos en que el comercio utilice el protocolo de 3D Secure y sea protegida conforme a las reglas de Visa y Master Card para este protocolo.

### III. Afiliación

BAC Credomatic es una empresa establecida en la República de Costa Rica dedicada a facilitar la aceptación de diversos productos de pago, incluyendo pero no limitados a Tarjetas de Crédito y Débito de BAC Credomatic, tales como, tarjetas de las marcas Master Card, Visa, American Express, JCB, Diners Club, Discover Cards y otras marcas procesadas por "BAC Credomatic".

# 1. Procedimiento de Aceptación

Al efectuar ventas o prestar servicios al amparo de "Las Tarjetas", "el Afiliado" se obliga a lo siguiente:

### 1.1. Obtener Autorización

Previo a la entrega de mercancía como realización de cada venta e independientemente de su monto, "el Afiliado" debe obtener de "BAC Credomatic" un código de autorización. Este puede obtenerse telefónicamente, mediante una terminal de punto de venta provista por "BAC Credomatic", a través de conexiones directas entre "el Afiliado" y "BAC Credomatic", o por medio del sitio electrónico Internet de "el Afiliado" o que sean aprobadas o provistas por "BAC Credomatic" o por terceros, también aprobadas por "BAC Credomatic". Las conexiones directas utilizan redes propietarias o la red global Internet.

### 1.2. Comprobante de Transacciones de Comercio Electrónico

Las Transacciones de Comercio Electrónico pueden generar comprobantes que carezcan de la firma del Tarjetahabiente y/o de la impresión mecánica o electrónica, también pueden obviar la generación de un comprobante de transacción. Cuando un comprobante de transacción no contenga firma del Tarjetahabiente en el espacio establecido para ello, "el Afiliado" podrá anotar el nombre del tipo de Transacción Especial que ampara la transacción.

El Afiliado" debe emitir un comprobante de venta para respaldar cada transacción realizada con "Las Tarjetas". En el caso de Transacciones de Comercio Electrónico, "El Afiliado" no entregara la mercancía antes de comprobar la compra con copia física de la Tarjeta o documento donde el Tarjetahabiente acepta responsabilidad por el cargo.

# 1.3. Información, Comprobantes de pago, Reclamos de los Tarjetahabientes para Transacciones de Comercio Electrónico

Para toda Transacción Especial, "el Afiliado" está obligado a informar al Tarjetahabiente del cargo efectuado a su cuenta, a hacerle llegar, incluyendo por informe electrónico, el comprobante de pago o el comprobante de venta correspondiente, cuando el Tarjetahabiente lo requiera y a atender sus consultas en relación con el monto cargado. "El Afiliado" deberá resolver a la mayor brevedad los reclamos de los clientes por errores u omisiones, que sean de su responsabilidad. De igual manera, "BAC Credomatic" deberá resolver los reclamos de los clientes por errores u omisiones que sean de su responsabilidad.

### 1.4. Reportes de Tarjetas o Comportamientos Sospechosos

"El Afiliado" debe informar al centro de autorizaciones de "BAC Credomatic", previo a realizar la transacción, cualquier situación o evento que hagan dudar de su legitimidad y que generen sospechas de que el cliente no es el legítimo propietario de ellas, indicando que está atendiendo un "Código 10" (transacción fraudulenta).

#### 1.5. Información Adicional

Cuando existan dudas respecto de la autenticidad de la transacción, se debe presentar la documentación adicional que "BAC Credomatic" razonablemente pide como mecanismo adicional de verificación.

# 2. Procedimiento de Liquidación

### 2.1. Cobro de Transacciones de Comercio Electrónico

"El Afiliado" no podrá someter a cobro las Transacciones de Comercio Electrónico si el producto o servicio no ha sido apropiadamente enviado o prestado al tarjetahabiente.

### 2.2. Conversión a Venta y Cobro de transacciones

"El Afiliado "de acuerdo a lo convenido con el proveedor del Gateway puede, accesar a la Banca en Línea de "BAC Credomatic" para convertir a ventas las transacciones pendientes, y posteriormente ejecutar el proceso de cierre y cobro, enviar la transacción como venta directa y hacer la conversión a venta desde el Gateway de Pago suministrado por el proveedor de pasarela de Pago.

# 2.3. Cobro de Transacciones convertidas a venta a través de la Plataforma de Comercio Electrónico.

"BAC Credomatic" reembolsará a "el Afiliado" las transacciones convertidas a venta sólo cuando éste haya hecho el proceso de cierre. "El Afiliado" se compromete a garantizar que las transacciones sometidas a cobro, vía electrónica, mediante el proceso de cierre, correspondan a las efectivamente realizadas por sus clientes. Toda autorización tiene una vigencia de 30 días naturales a partir de su emisión.

#### 2.4. Cobro de Transacciones Vencidas

Si por errores u omisiones, "el afiliado" mantuviese por más de 30 días naturales transacciones sin cerrar, BAC Credomatic, a solicitud de "el Afiliado" podrá gestionar el pago, quedando este, en estudio por 120 días contados a partir de la aprobación de la gestión, asumiendo "el Afiliado" la responsabilidad por los contracargos por aplicar cobros fuera de tiempo a los tarjetahabientes. Los comprobantes que así se paguen estarán sujetos al derecho de recuperación establecido en la cláusula 5.2 Derecho de Recuperación de Transacciones Especiales.

### 2.5. Verificación de Pagos

"El Afiliado" se compromete a verificar que los pagos efectuados por "BAC Credomatic", corresponden a los montos indicados en los comprobantes de cierre electrónicos o en los comprobantes de transacción presentados a cobro con "BAC Credomatic" y a reclamar alguna diferencia que hubiere en un plazo no mayor a siete (7) días naturales

siguientes, a partir de la fecha del cierre o de la presentación de los comprobantes de venta, en cuyo caso deberá proporcionar la documentación necesaria para realizar las verificaciones correspondientes.

#### 2.6. Reembolso de las ventas

"BAC Credomatic" se obliga a abonar en moneda local o dólares de los Estados Unidos de América y en el plazo pactados entre ella y "el Afiliado" y detallados en la cláusula de Cobros y Otras Condiciones, el importe total de los comprobantes de venta presentados por "el Afiliado", menos una deducción, según se establece en la cláusula 9.1 como retribución por los servicios prestados así como el valor de cualquier transacción previamente pagada sobre la cual "BAC Credomatic" posea derecho de recuperación, cualquier impuesto aplicable por el Gobierno de Costa Rica, en la actualidad o en el futuro. El pago se efectuará a la cuenta bancaria autorizada por depósito electrónico.

### 3. Responsabilidades del Comercio Afiliado

### 3.1. Aceptación Indiscriminada

"El Afiliado" acepta que los poseedores de "Las Tarjetas" le paguen el importe de sus compras, consumos o disfrute de servicios mediante la utilización de éstos. Con respecto, pero sin limitación a otras marcas de tarjeta, al efectivo y a los propios servicios de crédito o cargo de "el Afiliado", éste se compromete a ofrecer para los portadores de "Las Tarjetas" los mismos precios y condiciones y a no mostrar, declarar o publicar preferencia alguna por otros medios de pago.

#### 3.2. No Cobrar la Comisión

"El Afiliado" no cargará a los Tarjetahabientes el porcentaje de comisión que "BAC Credomatic" le cobra por el uso de sus servicios, ni establecerá políticas de precios o descuentos que de alguna manera discriminen el uso de "Las Tarjetas" u otros productos de pago procesados por "BAC Credomatic", frente a otros medios de pago. "BAC Credomatic" podrá dar por terminado este Contrato con "el Afiliado" por el incumplimiento de esta cláusula.

#### 3.3. Cobro respaldado por venta de bienes/servicios

"El Afiliado" no presentará a cobro comprobantes de venta que no hayan sido originados en una transacción de venta de bienes/o servicios, entre el establecimiento propiedad de "el Afiliado" que aparece descrito en la solicitud de afiliación y el propietario de "La Tarjeta".

#### 3.4. No Simular Ventas ni Autofinanciarse

"El Afiliado" no simulará, bajo ninguna circunstancia, la realización de una venta en su propio establecimiento, mediante la utilización de tarjetas emitidas a favor de "el Afiliado", del propietario de "el Afiliado" o de terceras personas relacionadas con él para propósitos tales como, pero no limitados, a obtener dinero en efectivo.

#### 3.5. No participar en Fraudes

"El Afiliado" no efectuará una venta al amparo de "Las Tarjetas" a sabiendas que son fraudulentas, ilícitas o que la transacción no ha sido autorizada por el legítimo propietario de la Tarjeta. Al respecto, "el Afiliado" además será responsable por las acciones de su personal.

#### 3.6. No pedir Compra Mínima

"El Afiliado" no requerirá un monto mínimo de compra por debajo del cual se rehúse a aceptar "Las Tarjetas" como medio de pago.

#### 3.7. No Fraccionar Transacciones

"El Afiliado" no fraccionará por ningún motivo ni circunstancia una misma venta en varias transacciones, con el objetivo de obtener de "BAC Credomatic" varias autorizaciones que totalice el valor de la venta.

### 3.8. No Entregar dinero en efectivo ni Cambiar cheques respaldándose en Las Tarjetas

"El Afiliado" no suministrará a los usuarios de "Las Tarjetas", dinero en efectivo o cheques de viajero ni cambiará cheques personales de los usuarios, garantizándose para ello en "Las Tarjetas".

#### 3.9. No Almacenar información Sensible del Tarjetahabiente

Con excepción de los documentos requeridos por la cláusula 5.4., "el Afiliado" se compromete a no retener, guardar, grabar o archivar en beneficio propio o ajeno, los datos que contenga "Las Tarjetas" de crédito o débito del Tarjetahabiente y a no divulgar la información de las negociaciones que se efectúen en el comercio, haciéndose responsable por el incumplimiento de la confidencialidad. "El Afiliado" y "BAC Credomatic" se comprometen a respetar este compromiso aunque haya terminado el Contrato.

#### 3.10. No transferir Uso de la Afiliación y Plataforma de Comercio electrónico

"El Afiliado" no facilitará la afiliación ni prestará el equipo electrónico o manual ni la plataforma de comercio electrónico suministrada por "BAC Credomatic" a terceras personas o comercios no afiliados, para que puedan efectuar ventas de sus bienes o servicios recibiendo como pago "Las Tarjetas".

"El Afiliado" indemnizará a "BAC Credomatic" por toda o contra toda responsabilidad que emane de la posesión, operación, control o uso de los equipos y comprobantes de transacción o papelería que se le hayan asignado, al igual que por cualquier incumplimiento deliberado, doloso o culposo de las prohibiciones establecidas en este Contrato; así como de cualquier acción dolosa realizada por el personal de su negocio. "el Afiliado" es responsable financieramente por los reclamos presentados por los Bancos Emisores de "Las Tarjetas" o por las pérdidas que se deriven de cualquier violación o incumplimiento del Contrato por su parte.

#### 3.11. Actividades Prohibidas

"El Afiliado" no podrá por ningún motivo ni circunstancia procesar a través de "BAC Credomatic" una venta que provenga de las siguientes actividades:

- Transacciones de Fichas de Casino o apuestas de cualquier índole.
- Venta de productos farmacéuticos de cualquier naturaleza.
- Tabaco o productos derivados de este en cualquiera de sus posibles presentaciones.
- Productos o servicios que atenten contra la propiedad intelectual.
- Pornografía.
- Presentaciones de escenas sexuales donde no medie el consentimiento de todas las partes involucradas.
- Bestialidad (relaciones sexuales entre seres humanos y animales).
- Licores.
- Cualquier venta o servicio que "BAC Credomatic" a su discreción considere inaceptable o que atente contra el buen nombre de esta.
- Cualesquiera otras que llegare a estar limitado o prohibido por la ley.

### 4. Devoluciones

### 4.1. Procedimiento de Devoluciones

En caso de devolución por el Tarjetahabiente de productos o servicios no recibidos que fueron adquiridos mediante "Las Tarjetas", "el Afiliado" no hará reembolso de efectivo al tarjetahabiente, sino que acreditará la suma a la misma Tarjeta que el cliente utilizó para realizar la compra en el sitio Web en la misma moneda, para lo cual debe presentar a "BAC Credomatic" una nota firmada y fechada que indique el número de afiliado, el número de Tarjeta y el monto por acreditar.

En los casos en que la transacción a devolver proceda de una Transacción de Comercio Electrónico y previo acuerdo con "BAC Credomatic", "el Afiliado" podrá realizar la devolución de esta transacción mediante las plataforma de comercio electrónico que "BAC Credomatic" le haya habilitado. La devolución siempre deberá efectuarse a la misma tarjeta en la que originalmente se llevó a cabo la transacción de venta.

### 4.2. Responsabilidad de las devoluciones/Error de digitación

El monto de las devoluciones aplicadas a los Tarjetahabientes, que hayan sido realizadas en la plataforma de comercio electrónico o solicitadas mediante notas enviadas a "BAC Credomatic", serán responsabilidad de "el Afiliado", a quien "BAC Credomatic" debitará de futuros pagos, tal cual se establece en la cláusula Derecho de Recuperación. En caso de error en la digitación del mismo en perjuicio del Tarjetahabiente, "el Afiliado" se compromete a devolver a su cliente el monto correcto de la transacción.

# 5. Cargos Rechazados y Reclamos

### 5.1. Responsabilidad de Pago

"BAC Credomatic" podrá negarse a abonar el importe de los comprobantes de venta o de transacciones procesadas electrónicamente cuando juzgue que éstos no se ajustan a las disposiciones, procedimientos y regulaciones que aparecen en este Contrato o que sean aplicables en virtud de leyes o reglamentos que regulen la materia objeto de este Contrato, aun cuando se haya brindado un código de autorización y en ocasiones anteriores haya pagado documentos con características semejantes. "BAC Credomatic" también podrá negarse a pagar el importe de los comprobantes que a juicio de la misma tengan indicios racionales que las respectivas operaciones son fraudulentas o ilegítimas aunque el centro de autorizaciones haya brindado un código de autorización. Los comprobantes que así se paguen estarán sujetos al derecho de recuperación establecido en la cláusula 5.2 Derecho de Recuperación de Transacciones Especiales.

En cada caso que BAC Credomatic determine negar el abono, se compromete notificar a "el Afiliado" de tal decisión dentro de cuarenta y ocho (48) horas. Si "el Afiliado" no reclama la decisión de BAC Credomatic dentro de setenta y dos horas, la decisión de BAC Credomatic será considerada aceptada por "El Afiliado"

Los pagos que se hubieren autorizado sin cumplir con los requisitos correspondientes no podrán en ningún caso interpretarse como concesión a "el Afiliado". Los comprobantes que aun así se paguen, estarán sujetos no obstante a la recuperación, establecido en la cláusula Derecho de Recuperación.

#### 5.2. Derecho de Recuperación de las transacciones especiales

Dada la naturaleza de éstas transacciones BAC Credomatic tendrá derecho de recuperación sobre el valor de estos comprobantes por lo que le "Afiliado" acepta de manera expresa que tales comprobantes de ventas le puedan ser deducidos o descontados de futuros pagos que "BAC Credomatic" deba realizarle cuando el propietario de la tarjeta o el emisor de la misma se rehúsen a pagarlos, aunque "BAC Credomatic" haya brindado un código de autorización.

### 5.3. Comprobante no suplido

En el caso de procesamiento de Transacciones de Comercio Electrónico, "el Afiliado" deberá suministrar a "BAC Credomatic" un registro documental o electrónico de la transacción. "El Afiliado" debe suministrar información relacionada con las transacciones, por un período no menor a los últimos dieciocho (18) meses.

A solicitud de "BAC Credomatic", "el Afiliado" deberá entregar la información en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles siguientes para que pueda resolver los reclamos de los Tarjetahabientes. Si "el Afiliado" se negare a suministrar dicho comprobante o por cualquier otra causa no lo entrega a "BAC Credomatic" en ese plazo, deberá asumir el importe del reclamo y para ello autoriza expresamente a "BAC Credomatic", a compensar el monto que resulte del mismo, debitándolo de pagos futuros originados en transacciones normales.

#### 5.4. Reclamos

El motivo de reclamo no limita a "BAC Credomatic" para requerir a "El Afiliado" respaldo, soporte, información, facturas, cartas explicativas sobre las transacciones que sean sometidas al proceso de contracargos. Si "el Afiliado" se negare a suministrar dicho comprobante o por cualquier otra causa no lo entrega a "BAC Credomatic", deberá asumir el importe del reclamo y para ello autoriza expresamente a "BAC Credomatic", a compensar el monto que resulte del mismo, debitándolo de pagos futuros originados en transacciones normales.

# 6. Límites para procesamiento de Transacciones de Comercio Electrónico

El pago de estas transacciones por parte de "BAC Credomatic" estará sujeto a un monto máximo por transacción y a un acumulado mensual máximo que se detallan en el recuadro de la presenta cláusula. En cada sucursal que "El Afiliado" mantenga aperturada. AUMENTO DE LOS LÍMITES: (1) "El Afiliado" faculta irrevocable y expresamente a "BAC Credomatic" para aumentar los límites antes indicados, cuando cualquiera de las personas autorizadas por escrito por "El Afiliado", soliciten a "BAC Credomatic" el aumento de dichos límites a través de un medio electrónico o una carta enviada a través de mensajería. Es responsabilidad del comercio afiliado monitorear su límite de transacción y su facturación acumulada mensual y gestionar con al menos 3 días hábiles un aumento según su necesidad de negocio. "El Afiliado" releva de toda responsabilidad a "BAC Credomatic" por ejecutar la instrucción de su personal autorizado y por las transacciones procesadas luego del aumento del límite que sean objeto de reclamo por parte de los tarjetahabientes. (2) Es expresamente entendido y aceptado por "El Afiliado" que, si con base en los análisis de comportamiento de facturación de "El Afiliado" realizados por "BAC Credomatic" ésta determina que por un incremento en las ventas de "El Afiliado", éste se encuentra próximo a alcanzar el límite máximo mensual establecido, "BAC Credomatic", con el propósito de resguardar la oportunidad de negocio de "El Afiliado", podrá efectuar un aumento temporal o definitivo del límite máximo mensual de transacciones de "El Afiliado". Lo anterior, constituye una facultad discrecional de "BAC Credomatic" y no un derecho de "El Afiliado". DISMINUCIÓN DE LOS LÍMITES: "El Afiliado" faculta irrevocable y expresamente a "BAC Credomatic" a disminuir dichos límites, cuando: (1) los tarjetahabientes presenten contracargos relacionados a transacciones efectuadas por "El Afiliado"; (2) los análisis de crédito efectuados por "BAC Credomatic" determinen una desmejora en la calificación o solvencia financiera de "El Afiliado"; (3) "El Afiliado" no utilice el límite asignado por "BAC Credomatic"; (4) cuando los análisis internos de "BAC Credomatic" recomienden la disminución o eliminación total de esta modalidad de venta. (5) "El Afiliado" se vea involucrado o vinculado directa o indirectamente con transacciones ilegítimas, fraudulentas o incumplimientos contractuales con los tarjetahabientes respecto de la entrega o prestación de los bienes o servicios objeto de las transacciones efectuadas por el "El Afiliado". (6) "BAC Credomatic" posea razones fundadas para creer que el "El Afiliado" será sometido a un proceso de liquidación, disolución, quiebra, convenio preventivo, administración por intervención judicial o concurso civil de acreedores, según corresponda. (7) haya ocurrido un cambio material adverso con respecto a "El Afiliado" siendo entendido "cambio material adverso" como el efecto negativo resultante de un acto, de cualquier índole o naturaleza, incluyendo pero no limitado a, cualquier determinación adversa de un litigio, arbitraje, procedimiento judicial, extrajudicial o administrativo, o cualquier investigación de cualquier autoridad gubernamental o no, que imponga una carga negativa y contraria, que altere negativamente y en forma significativa la condición financiera, giro comercial, activos o ganancias de el "El Afiliado", y en particular, la situación financiera que haya mostrado a "BAC Credomatic".

"El Afiliado" acepta según la presente cláusula en relación al límite para procesamiento de transacciones de Comercio Electrónico que podrá procesar un máximo de \$2000 (Dos mil dólares ó su equivalente en colones) por transacción y un acumulado mensual máximo de \$10.000 (Diez mil dólares ó su equivalente en colones), en caso de requerir un monto mayor quedará sujeto a aprobación del departamento encargado de "BAC Credomatic".

Parámetros					
	Por transacción			Acumulado Mensual	
Moneda	Monto (Números)	Monto (Letra)	Monto (Números)	Monto (Letra)	
Colones					
Dólares					

### 7. Requisitos y Seguridad del Sitio Web de "El Afiliado"

### 7.1. Requisitos Generales del sitio Web de "el Afiliado"

El sitio Web (página Web) de "El Afiliado" debe de contener Políticas de Devolución, Políticas de Envio, cancelación, Políticas de Privacidad y Políticas de Seguridad. Mantener el sistema de seguridad SSL (Secure Socket Laser) con un mínimo de bits solicitado por "BAC Credomatic", (quedando a criterio de "BAC Credomatic" solicitarle al comercio un SSL de mayor capacidad de acuerdo a las nuevas necesidades en materia de seguridad), en cual se asegura que los datos entre "BAC Credomatic" y "El Afiliado" viajen encriptados, además debe incorporar los logos de las marcas de las Tarjetas representadas por "BAC Credomatic" El SSL debe contar con el protocolo TLS 1.2 o superior cuando "BAC Credomatic" así lo solicite.

### 7.2. Requisitos Técnicos y Funcionales del sitio Web de "el Afiliado"

Cando sea solicitado por "El Afiliado" y/o a solicitud del "BAC Credomatic", el sitio Web (Pagina Web) de "El Afiliado" debe capturar y enviar los datos de verificación de dirección (AVS) y tarjeta (Verificador de Autenticidad de Tarjeta). Estos datos capturados serán canalizados a través de los parámetros requeridos a enviar en la trama de autorización. "El Afiliado" debe capturar la respuesta de validación y autorización suministrada por las marcas desde el ente emisor de "las tarjetas" hacia "BAC Credomatic". "El Afiliado" es responsable de parametrizar en el "Gateway" los criterios de aceptación o rechazo de transacciones para AVS y CVV.

### 7.3. Seguridad del Sitio Web de "El Afiliado"

"El Afiliado" es responsable por el adecuado nivel de seguridad de su sitio Web y es de su total competencia evitar que terceros accesen, obtengan, compartan y manipulen información relevante y relacionada al procesamiento de las ventas realizadas con "las tarjetas" durante o después de la vigencia de este contrato.

"El Afiliado" es responsable de garantizar la autenticidad de las transacciones enviadas y recibidas a través de Internet, con las especificaciones de algoritmo de encriptación brindados por "BAC Credomatic" o del proveedor Gateway de pagos utilizado por "El Afiliado".

"El Afiliado" es responsable de proteger el usuario y contraseña de acceso al Gateway, así como encriptar y ocultar las llaves de encriptación "Key y key\_iD" para evitar que sean obtenidas por terceros que las puedan manipular.

# 8. Herramientas y Plataforma de Comercio Electrónico

"BAC Credomatic", entregará a "El Afiliado" los códigos de afiliación y las terminales para procesar las transacciones en la plataforma de Comercio Electrónico seleccionada por "El Afiliado" quedando sujeta la aprobación de la afiliación a que la pasarela de pago de pago de preferencia del comercio, cumpla con todos los requisitos de certificación que solicite "BAC Credomatic".

"El Afiliado" permitirá y asistirá a cualquier persona (s) autorizada (s) por "BAC Credomatic" a ingresar a sus instalaciones a cualquier hora razonable para inspeccionar dichos equipos o plataforma de Comercio Electrónico, los, sustituirlos o retirarlos cuando estime que estos no están siendo utilizados adecuadamente.

"BAC Credomatic" es en todo momento la propietaria de la herramienta suministrada por esta, así como de los formularios de comprobantes de ventas, remisiones y demás papelería y dispositivos que contengan los nombres o logotipos de "BAC Credomatic" o de las marcas de "Las Tarjetas" comprendidas en este contrato.

### 8.1. Capacitación sobre el uso de la plataforma de Comercio Electrónico.

Cuando Aplique "BAC Credomatic" impartirá a su discreción, capacitación y entrenamiento al personal designado por "el Afiliado" sobre las herramientas y plataforma de comercio electrónico que se emplearán para el debido procesamiento de las "Las Tarjetas". "El Afiliado" tendrá la responsabilidad de encargarse de los elementos logísticos necesarios para que el personal designado por "BAC Credomatic" imparta las capacitaciones y entrenamientos.

#### 8.2 Desperfectos Plataforma de comercio electrónico.

El Afiliado" realizará la conexión a la plataforma de comercio electrónico en calidad de uso, única y exclusivamente para el procesamiento de transacciones en su sitio Web, según lo establecido en los incisos anteriores, debiendo informar a "BAC Credomatic" o al proveedor del Gateway de cualquier desperfecto que sufra, con el fin de realizar las validaciones y correcciones respectivas para que el servicio funcione con normalidad.

El Afiliado" autoriza al personal debidamente identificado de "BAC Credomatic", para que, en cualquier momento razonable cuando lo requiera "BAC Credomatic" durante horas de operación, puedan inspeccionar, validar las políticas de uso o inactivar el servicio en caso de vencimiento de este Contrato o cuando "BAC Credomatic" lo considere pertinente.

### 8.3 Responsabilidad de Uso de Plataforma de Comercio Electrónico

La plataforma de Comercio Electrónico instalada en el sitio Web del "El Afliado" estará bajo riesgo y responsabilidad de este, quien deberá custodiarlo y utilizarlo de manera responsable y se abstendrá de hacer cambios en su instalación o en su programación, comprometiéndose a notificar de inmediato a "BAC Credomatic" y/o el proveedor de la plataforma de Comercio Electrónico de cualquier falla que pudiera llegar a tener.

"El Afiliado" protegerá las herramientas electrónicas, claves de accesos y configuraciones entregadas por "BAC Credomatic" y/o el proveedor de la plataforma de Comercio Electrónico como parte del servicio, las cuales serán de uso exclusivo de "El Afiliado" para el procesamiento de pagos de Comercio Electrónico.

### 8.4 Devolución de Equipo, Herramientas y Plataforma de Comercio Electrónico

Al término del Contrato de afiliación o cuando "BAC Credomatic" lo considere pertinente, "el Afiliado" deberá devolver a "BAC Credomatic" todo equipo, herramientas y/o plataforma de comercio electrónico que ésta le haya suministrado, así como los originales de los comprobantes de ventas de los últimos dieciocho (18) meses.

### 9. Costos y Otras Condiciones

### 9.1. Comisión

Por concepto de reembolso a "BAC Credomatic" por servicios prestados, "el Afiliado"	acepta pagar una tasa de
descuento denominada comisión, la cual será equivalente a	por ciento (%)
sobre el total facturado. La Comisión será descontada de la facturación antes de reen	nbolsarla a "el Afiliado" de
acuerdo a la cláusula 2.6 Reembolso de Ventas.	

### 9.2. Plazo de Pago

"BAC Credomatic" le liquidará la facturación a "el Afiliado" en un plazo de \_\_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_) días hábiles después de realizado el cierre electrónico o de haberse presentado al cobro los comprobantes de venta.

#### 9.3. Cobros Misceláneos

"BAC Credomatic" se reserva el derecho de efectuar cobros de cargos por servicio en los siguientes conceptos: manejo de reclamos, emisión de cheques, contracargo perdido, TEF (transferencia electrónica de fondos) a otros bancos, alquiler de equipo y publicidad, entre otros, a costo actual documentado con notificación previa mínimo de cinco (5) días hábiles.

# 10. Plazo, Terminación y Cláusulas Sobrevivientes

El plazo del presente contrato es indefinido, por lo tanto, podrá darse por concluido sin ninguna responsabilidad mediante aviso escrito presentado por cualquiera de las partes, surtiendo sus efectos a Treinta (30) días naturales

después de recibida dicha notificación. El derecho de recuperación de las transacciones que se efectuaron durante la vigencia de este Contrato, establecido en la cláusula Derecho de Recuperación, y la obligación de confidencialidad, sobrevivirá a la terminación del mismo.

### 11. Responsabilidad Fiscal y Legal

### 11.1. Responsabilidad Fiscal

"El Afiliado" es quien asume la responsabilidad de todas las cargas, tributos, impuestos o tasas de cualquier naturaleza que sean impuestas por autoridades competentes en el país, sobre las ventas o servicios cobrados por los medios descritos en la cláusulas de la sección 1 Procedimiento de Aceptación.

### 11.2. "El Afiliado" es responsable por sus productos y servicios

Queda especialmente convenido por ambas partes, que "BAC Credomatic" no es responsable por la calidad de los productos y/o servicios que comercializa "el Afiliado" y que las garantías de dichos productos y/o servicios serán otorgados única y exclusivamente por "el Afiliado".

### 11.3. Responsabilidad Legal

"El Afiliado" exonera de toda responsabilidad civil y penal a "BAC Credomatic" por cualquier tipo de irregularidad relacionada con las transacciones, no imputable a negligencia de BAC Credomatic, y que sea imputable al Tarjetahabiente por un mal uso de su Tarjeta, asimismo "el Afiliado" exonera de toda responsabilidad a "BAC Credomatic" por el hecho de que esté imposibilitada de pagarle y liquidarle las transacciones cobradas, por existir situaciones ajenas a "BAC Credomatic" que lo impidan. "BAC Credomatic" exonera de toda responsabilidad civil y penal a "el Afiliado" por cualquier tipo de irregularidad relacionada con las transacciones, siempre que la misma sea claramente imputable a BAC Credomatic.

### 11.4. Leyes Aplicables

En lo no previsto en este Contrato, los conflictos, controversias, diferencias o disputas que se presenten, las partes de común acuerdo establecen que se regirán por las leyes de la República de Costa Rica.

### 12. Traslado

"El Afiliado" no puede ceder o traspasar este Contrato ni los derechos que se derivan de él, a terceros sin el consentimiento escrito de "BAC Credomatic". "BAC Credomatic" por su parte, queda facultada para cederlo a otras empresas según su conveniencia, sin necesidad de aviso previo ni posterior consentimiento de "el Afiliado".

### 13. Cambios al Contrato

BAC Credomatic se reserva el derecho de enmendar este contrato en el momento que así lo considere y lo notificará por escrito a "el Afiliado". Sí éste considera que los Cambios al Contrato son inaceptables podrá rescindir este contrato en cualquier momento, por el contrario, la continuación de sus operaciones implicará la aceptación expresa de las modificaciones que se han comunicado.

### 14. Información

"El Afiliado" acepta que la información de su negocio en poder de "BAC Credomatic", sea comunicada a MasterCard International, VISA Internacional o American Express Travel Related Services Company Inc., específicamente el número de autorización, monto de la transacción, números de afiliado, industria a la que pertenece, si es una transacción manual, electrónica ó por Internet.

# 15. Marcas y Publicidad

"El Afiliado" se compromete a exhibir en su establecimiento y en su página web de manera prominente el nombre y el logotipo de las marcas de "las tarjetas" representadas por "BAC Credomatic", así como el material publicitario

y promocional que "BAC Credomatic" le suministre, con la finalidad de informar al público que "Las tarjetas" y otros productos de pago son recibidos en su establecimiento, sin reserva alguna, comprometiéndose a retirar éstas de inmediato al término del presente contrato. Asimismo, acepta que su nombre y dirección sea incluido en materiales que contengan listas de establecimientos que aceptan "Las tarjetas". Este contrato no da derecho alguno de propiedad sobre el nombre, logotipo, marcas de servicio, marcas comerciales, nombres comerciales, lemas o frases acuñadas, ni a ninguna otra designación patentada o privilegiada perteneciente a "BAC Credomatic" o "Las tarjetas".

### 16. Domicilio

"El Afiliado" designa como lugar para atender notificaciones de carácter extrajudiciales y judiciales, el domicilio indicado en la solicitud de afiliación que forma parte de este Contrato. Cualquier cambio del propietario, representante, de domicilio, números de teléfono, números de fax, correos electrónicos u otros datos de "el Afiliado" debe notificarse a "BAC Credomatic", para la oportuna actualización de su base de datos. Para los efectos derivados de este Contrato señalamos como domicilio especial el de esta ciudad, a cuyos tribunales nos sometemos.

### 17. Del uso de la Información.

El Afiliado se compromete a implementar estrictas medidas de seguridad de la información de los clientes, de tal manera que no sea accesible a terceros, y sólo a personal calificado de "El Afiliado". Lo anterior a efectos de evitar usos incorrectos o ilegítimos que causen, o puedan causar, daños materiales o morales al tarjetahabiente, a "El Afiliado", y a "BAC Credomatic". En ese sentido, "el Afiliado" reconoce que de acuerdo a nuestra legislación, debe mantener confidencial toda la información que llegue a conocer con ocasión del uso de la tarjeta de crédito o débito del tarjetahabiente, sin que pueda utilizarla "el Afiliado" para fines diferentes a aquellos por los cuales el tarjetahabiente la utiliza en El Afiliado y no podrá difundir de forma alguna a terceros información de cualquier tipo a la que tenga acceso con motivo del presente contrato. Para la continuación del servicio de afiliación, se presume que "el Afiliado" bajo su propio costo, ha implementado, entonces medidas de seguridad adecuadas para el resguardo de toda información, y que por tanto la afectación a tarjetahabientes o a "BAC Credomatic", por usos inapropiados de información, se considera responsabilidad de El Afiliado, la cual no se exime por revisiones, auditorías o pruebas que pueda haber realizado "BAC Credomatic" (o personal designado por ésta) respecto a las medidas de seguridad del Afiliado.

# 18. De las Responsabilidades.

"El Afiliado" reconoce, y acepta, las responsabilidades en cuanto a usos inapropiados de información de las tarjetas, o de los tarjetahabientes. Al respecto, también reconoce y acepta que en caso de usos inapropiados, o de no implementar los mecanismos de seguridad necesarios para el resguardo de la información (por culpa o dolo), además de las sanciones y responsabilidades que prevé nuestra legislación, se considerará como una situación grave que faculta a "BAC Credomatic" para cobrar a "El Afiliado" las pérdidas económicas en que incurra (para lo cual puede debitar fondos de las cuentas donde se realicen depósitos de pagos por compras con tarjeta, o deducirlo de sumas por pagar a "El Afiliado", lo cual no exime al Afiliado de cancelar cualquier diferencia que quede); sin perjuicio de la terminación del servicio de afiliación, y de la ejecución de procesos para el cobro de cualquier suma que haya asumido o pagado "BAC Credomatic". Igualmente, "El Afiliado", en aras de prestar el servicio, asume el riesgo ante ataques electrónicos o de cualquier tipo, en sus datos, procesos, o información, aún y cuando se lleven a cabo sin que medie su dolo o culpa, y resulta una obligación de "El Afiliado" el informar de manera inmediata a "BAC Credomatic" en caso de que se detecten actividades que puedan representar un riesgo en cuanto a la información, o que puedan constituir alertas de actividad no autorizada o fraudulenta.

Para estos efectos, la concurrencia en "El Afiliado" de una o más transacciones reportadas como fraudulentas, por montos relevantes o no, o la presencia de cualquier otra clase de indicios, hará presumir la responsabilidad de "El Afiliado" y su deber de indemnización; sin perjuicio de las responsabilidades que asuma "El Afiliado" si se considera que es un Punto de Compromiso según se defina en los manuales de las Marcas de tarjetas, y quedando "El Afiliado" a cooperar ampliamente en los procedimientos de investigación que se requieran y que sean llevados a cabo por

"BAC Credomatic" o por las Marcas, así como en las acciones preventivas y para contención del fraude que se implementen.

Las responsabilidades que acá se estipulan, por su naturaleza, se mantienen vigentes aún luego de la terminación del servicio de afiliación.

### 19. Protocolización o Fecha Cierta.

Las partes se autorizan recíprocamente a acudir ante Notario Público de su elección a hacer protocolizar o poner fecha cierta al presente contrato sin que al efecto sea requerida la previa convocatoria ni la presencia de la otra parte. La parte que solicite estos servicios será la encargada de pagar todos los costos que se generen.

### 20. Deber de Confidencialidad.

Asumen las partes la obligación recíproca, incondicional, irrevocable e irrenunciable de guardar secreto y no difundir de forma alguna a terceros información de cualquier tipo a la que tengan acceso con motivo del presente contrato, sin importar su contenido, calificación o vigencia, incluyendo pero sin límite a los términos y condiciones de este contrato, nombres de clientes, relaciones comerciales con terceros, operaciones, programas, procedimientos, destinos, información de sus clientes, contratos, y cualquier otra documentación o información que se pudiese considerar de carácter confidencial (colectivamente referida como "información confidencial"), siendo estos casos ejemplificativos pero no limitativos a la presente obligación. Es acordado que la presente estipulación es absoluta, no estará sujeta a interpretaciones y sobrevivirá al presente convenio durante un plazo indefinido luego de la finalización efectiva de la relación comercial.

### 21. Resolución de Controversias.

Las partes acuerdan solucionar cualquier conflicto que se presente durante la vigencia y con ocasión del presente contrato por medio del arbitraje y a someterse a lo que el tribunal arbitral resuelva. El tribunal arbitral será uno de derecho, al tenor de los artículos 19 y 20 de la Ley sobre Resolución Alterna de Conflictos y Promoción de la Paz Social, No.7727 del 09 de diciembre de 1997. Estará integrado por tres abogados con conocimientos especializados en la materia bancaria o comercial. Dicho tribunal para la solución de los conflictos recurrirá al ordenamiento jurídico costarricense aplicable a la materia del negocio jurídico, incluyendo las disposiciones administrativas internas relacionadas a ese tema. El procedimiento no podrá durar más de seis meses una vez que sea constituido debidamente el tribunal, salvo que las partes dispongan en forma expresa y por escrito prorrogarlo hasta por un tanto similar. El laudo arbitral se considerará privado para todos los efectos legales. Asimismo, el procedimiento a aplicar será definido por ambas partes al momento de suscribir el respectivo compromiso arbitral. Si transcurrido un mes luego de iniciadas las conversaciones sobre el arbitraje, las partes no han llegado a un acuerdo respecto del contenido del compromiso arbitral, podrán acudir a los Tribunales de Justicia para resolver el conflicto.

# 22. De la Independencia.

Las partes son y serán independientes la una de la otra, y nada de lo aquí establecido podrá ser considerado como causa para que este contrato cree una agencia, sociedad o empresa conjunta entre ambas partes. Nada de lo establecido en este contrato podrá ser interpretado o considerado como que establezca una relación laboral entre el cliente y el proveedor, así como tampoco entre el personal que labore para cada una de las partes.

# 23. Responsabilidad Social y Medio Ambiental.

"El Afiliado" se compromete a no emplear menores de edad, respetar y cumplir toda normativa, reglamento y legislación nacional vigente concerniente a las Prácticas Laborales y respeto por el Medio Ambiente de acuerdo con las actividades que realice.

### 24. Cláusula de Permanencia.

La nulidad declarada en sede judicial, administrativa o arbitral, de alguna de las Cláusulas del presente Contrato, no acarreará la nulidad del Contrato como un todo, el cual se mantendrá vigente y para todos sus efectos, en cuanto a las Cláusulas no impugnadas.

25. Notifica	aciones.		
Las partes señalan	para notificacion	es las siguientes direcciones:	
BAC Credomatic en			
Y "El Afiliado" en _			
26. Costos	y Otras Co	ndiciones	
26.1. Comis	ión		
descuento denomin	ada comisión, la ión será desconta	cual será equivalente a <b>Colones</b>	ados, "el Afiliado" acepta pagar una tasa de % <b>Dólares</b> % sobre el total gar a "el Afiliado" de acuerdo a la cláusula 2.6
26.2 Datos para	a creación del a	afiliado	
Número de afiliado	de referencia: Co	olones	Dólares
Cuenta a depositar:	Colones	Dólares	
	(Espacio exclusiv	o para clientes cuyo afiliado principal ten	ga los siguientes productos)
Multicomisiones	No 🔙	Si Internancional	Propias
		Amex	Otros
Tasa Cero (Plazo)	3 6	10 12	
Minicuotas (Plazo)	12 18	24 36 48	
Observaciones:			
26.3 Plazo de P	ago		

"BAC Credomatic" le liquidará la facturación a "el Afiliado" en un plazo de \_\_\_\_\_ días hábiles después de realizado

el cierre electrónico o de haberse presentado al cobro los comprobantes de venta.

nto efectivo a los días del mes de del 20
Nombre
Representante Legal
contacto y URL
_